



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
14 de mayo de 2012  
Español  
Original: inglés

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### 11º período de sesiones

Nueva York, 7 a 18 de mayo de 2012

Tema 3 del programa

**Debate sobre el tema especial para el año: “La doctrina del descubrimiento: su repercusión duradera en los pueblos indígenas y el derecho a recibir reparación por conquistas del pasado (artículos 28 y 37 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas)”**

### **Informe de la reunión del grupo internacional de expertos: combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

#### **Recomendaciones del Foro Permanente**

1. Teniendo presente que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recibió su nombre cuando aun no se había aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y tomando en consideración que hace dos años se cambió la denominación del cargo de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas por la de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, instamos encarecidamente al Consejo Económico y Social a que recomiende que se cambie la denominación del Foro por “Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas”.
2. El Foro recomienda que los Estados de África, los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones académicas estudien las repercusiones de la doctrina del descubrimiento en los pueblos indígenas de África, con la finalidad de promover la comprensión y el conocimiento de la cuestión.
3. El Foro manifiesta su preocupación por la violencia que se comete continuamente contra las mujeres y, debido a la gravedad de estas situaciones, reitera sus recomendaciones previas relativas a la trata de personas con fines de explotación sexual, la prostitución y las cuestiones transfronterizas, la desaparición y el asesinato de mujeres aborígenes, los problemas relacionados con la



identificación y los certificados de nacimiento, la violencia ambiental, los traumas intergeneracionales, el suicidio juvenil, la paz y la seguridad, la prevención y la resolución de conflictos, las prácticas culturales como la mutilación y la ablación genital femenina, el precio de la novia y las novias prometidas, el racismo y la discriminación, y el desglose de datos.

4. El Foro hace suyos el informe y las recomendaciones de la reunión de tres días de duración del grupo internacional de expertos sobre el tema “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas” (E/C.19/2012/6). El Foro solicita que el informe forme parte de la documentación oficial del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en 2013.

5. El Foro afirma la recomendación del párrafo 57 del informe, en que se insta a los Estados a llevar a cabo y mejorar los censos nacionales y las actividades de recopilación de datos sobre los indicadores socioeconómicos y de bienestar para incluir datos desglosados sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas; reitera la importancia de la paz y la seguridad para las vidas de las mujeres y los niños indígenas y hace suya la recomendación del párrafo 68 del informe de que los Estados apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010); reafirma la recomendación del párrafo 51 de que las comunidades indígenas estudien la posibilidad de adoptar y apoyar iniciativas para vigilar y evaluar la situación de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas y presentar informes periódicos al Foro Permanente al respecto; y hace suya la recomendación del párrafo 55 de que los organismos, órganos y otras entidades de las Naciones Unidas apoyen la elaboración de modelos de protocolo para prácticas policiales en casos de desaparición de mujeres y niñas indígenas, y que los pueblos indígenas y los Estados colaboren en la aplicación de estos modelos de protocolo para actuar con mayor eficacia y con arreglo a la legislación, las normas y los principios internacionales de derechos humanos.

6. El Foro acoge con beneplácito la participación y la perspectiva de las mujeres y las niñas indígenas con discapacidad y reconoce la vulnerabilidad y la marginación particulares que padecen esas personas en cuanto miembros de un grupo indígena, y alienta a los organismos de las Naciones Unidas y a los Gobiernos y las organizaciones a que incluyan sus opiniones.

7. El Foro recomienda que la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la mesa del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer incluyan a mujeres indígenas en los grupos interactivos en calidad de expertas en la violencia contra la mujer y garanticen la participación de las mujeres indígenas en el proceso de preparación y en el transcurso del 57º período de sesiones de la Comisión.

8. El Foro acoge con beneplácito la aprobación por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56º período de sesiones de la resolución titulada “Las mujeres indígenas: agentes clave en la erradicación de la pobreza y el hambre” (véase E/2012/27-E/CN.6/2012/16, resolución 56/4) y exhorta a aplicarla.

9. El Foro observa con reconocimiento la investigación relativa a la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres jóvenes indígenas que siguen

realizando muchos Gobiernos y organismos, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ONU-Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, así como los esfuerzos de estos organismos para abordar las lagunas en la información sobre la cuestión, incrementar los recursos y las capacidades y determinar mejores maneras de colaborar con las mujeres indígenas.

10. El Foro insta a las organizaciones de pueblos indígenas a que utilicen de manera más eficaz los instrumentos internacionales de vigilancia de los derechos humanos, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a que señalen a su atención comunicaciones en que se denuncien distintas formas de violencia contra las mujeres indígenas, para asegurar que los Estados adopten medidas para poner fin a la violencia persistente que es pasada por alto, incluidos los asesinatos y las desapariciones de mujeres indígenas.

11. El Foro recomienda que todos los Estados apliquen planes de acción con perspectiva de género y mecanismos independientes de presentación de informes por los propios interesados en los que se preste especial atención a los pueblos indígenas, con la finalidad de proteger a las víctimas, enjuiciar a los autores y evitar la trata de personas y todas las formas de explotación conexas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

12. En ocasión de la celebración del 22º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue el primer instrumento jurídicamente vinculante en el que se afirmaban los derechos humanos de todos los niños, el Foro Permanente acoge con beneplácito la aprobación del tercer Protocolo facultativo de esa Convención relativo a un procedimiento de comunicaciones que permite presentar denuncias y utilizar el proceso de examen e insta a los Estados a adherirse a este importante instrumento relativo a los niños que se encuentran en las situaciones más vulnerables, muchos de los cuales son indígenas, para que puedan interponer recursos y obtener reparaciones.